

SANTA MARIA JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT CONSEJO DE EDUCACIÓN

Reunión especial
25 de febrero, 2021

Español: <https://www.youtube.com/channel/UCvP0f03ekQDsiYfv6OFfbfg>

Mixteco: <https://www.youtube.com/channel/UCviEi9hvcQI96poD0PDiSIA>

Inglés: <https://www.youtube.com/channel/UCvPYs34Im9h0dAwgfi-gDGg>

5:00 p.m. sesión cerrada/5:45 p.m. sesión abierta

La misión del Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María es, “preparar a todos los estudiantes a convertirse en ciudadanos productivos y prepararse para la universidad o carrera al proporcionar experiencias de aprendizaje desafiantes y establecer altas expectativas para el logro estudiantil”.

Esta reunión se lleva a cabo de conformidad con la Orden Ejecutiva N-29-20 emitida por el Gobernador de California Gavin Newsom el 17 de marzo de 2020. En conformidad con estas órdenes, la sala del Consejo no estará abierta al público para esta reunión. Cualquiera o todos los miembros del Consejo pueden asistir a la reunión por teléfono o por plataforma de videoconferencia. Los archivos de las reuniones están disponibles en el sitio web del Distrito en www.smjuhsd.k12.ca.us.

El Distrito se compromete a resolver rápidamente cualquier solicitud de modificación razonable o acomodación para personas con discapacidades que deseen observar la reunión, comuníquese con Tammy Rhine al (805) 922-4573, extensión 4202 antes de las 5:00 p.m. el 24 de febrero, 2021.

I. SESIÓN ABIERTA

A. Llamada a orden

II. CLAUSURA Y CONVOCACIÓN A LA SESIÓN CERRADA

Nota: El Consejo examinará y puede tomar acción sobre cualquiera de los siguientes asuntos en la sesión cerrada. Se reportará cualquier acción tomada al público al final de la sesión cerrada como lo requiere la ley.

A. Conferencia con los Negociadores Laborales – se proporcionará al Consejo un repaso de las negociaciones con la Asociación de la Facultad (Asociación de Maestros de California) y la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA).

B. Conferencia con el asesor legal sobre litigios anticipados - exposición significativa a litigios de conformidad con la Sección 54956.9 (d)(2) del Código Gubernamental: dos asuntos

- C. **Posible amenaza a los servicios públicos o instalaciones de conformidad con el Código Gubernamental §54957 (a)** - consulta con el asesor legal del distrito
-

III. CONVOCACIÓN A LA SESIÓN ABIERTA

- A. Llamada a orden/saludo a la bandera
-

IV. ANUNCIO DE ACCIONES TOMADAS EN LA SESIÓN CERRADA – Sr. Garcia, Superintendente

V. COMENTARIOS PÚBLICOS

Los comentarios públicos para una reunión especial de la mesa directiva se limitan a los puntos de la agenda.

1. Por escrito: envíe su comentario por correo electrónico y enumere la página del artículo de la agenda y el número o referencia si desea dejar un comentario público, limitado a 250 palabras o menos, a la Asistente del Superintendente, Tammy Rhine, antes de las 12:00 p.m. el 25 de febrero, 2021. La dirección de correo electrónico es SMJUHSD-Public-Comment@smjuhsd.org.

2. Por teléfono: si desea hacer un comentario por teléfono, llame al 805-922-4573, extensión 4202 e indique su nombre y número de teléfono. Alguien le devolverá su llamada telefónica para recibir su comentario público por teléfono. La solicitud para dirigirse al Consejo por teléfono debe recibirse antes de las 12:00 p.m. el 25 de febrero, 2021. **Tenga en cuenta: el límite de tiempo para dirigirse al Consejo no puede exceder los dos minutos.** El Consejo no está obligado a responder al comentario público.

VI. ASUNTOS PARA ACCIÓN

A. GENERAL

1. **Consideración de la Resolución 15-2020-2021 con respecto a la Enmienda Temporal a las Normas del Consejo/Regulaciones Administrativas relacionadas con las Calificaciones/Evaluación del Logro Estudiantil y los Requisitos de Graduación durante el año escolar 2020-2021**

Persona de referencia: Antonio Garcia, Superintendente; John Davis, Superintendente Asistente, Programas Académicos Escolares

La pandemia de COVID-19 ha creado una crisis única en el plazo de una generación, necesidades estudiantiles y familiares sin precedentes, y las responsabilidades de muchos estudiantes han cambiado durante estos tiempos inciertos. Esto ha creado dificultades para que algunos estudiantes se concentren en el aprendizaje a distancia. La resolución de esta noche proporciona algunas herramientas para ayudar a esos estudiantes al proporcionar cierta flexibilidad en los requisitos de calificación y graduación.

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación apruebe la Resolución Número 15-2020-2021 como se presenta.

Moción _____

Secundado _____

Llamado a voto:

Sra. Lopez	_____
Dr. Garvin	_____
Dra. Karamitsos	_____
Sra. Perez	_____
Sr. Palera	_____

**ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
SANTA MARIA JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

RESOLUCIÓN 15-2020-2021

ENMIENDA TEMPORAL A LAS NORMAS DEL CONSEJO/REGULACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LAS CALIFICACIONES/EVALUACIÓN DEL LOGRO ESTUDIANTIL Y LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020-2021

CONSIDERANDO que, el 4 de marzo de 2020, el gobernador Gavin Newsom declaró una emergencia en todo el estado surgiendo del coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO que, a partir del 16 de marzo de 2020, todas las escuelas del Distrito se cerraron a la instrucción en persona para mantener el distanciamiento social en un esfuerzo por minimizar la propagación del coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO que, el 18 de marzo de 2020, el Distrito comenzó a proporcionar instrucción a los estudiantes a través del aprendizaje a distancia, que se define como instrucción en la que el estudiante y el maestro se encuentran en diferentes lugares;

CONSIDERANDO que, el 31 de marzo de 2020, el Consejo adoptó la Resolución de Emergencia Número 14-2019-2020 en la que delega autoridad para tomar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes y al personal de la propagación del coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO que, el Distrito volvió a abrir sus puertas para el año escolar 2020-2021 en educación a distancia y ha continuado ofreciendo educación a distancia durante el año escolar 2020-2021;

CONSIDERANDO que, la pandemia de COVID-19 ha creado una crisis única en el plazo de una generación, necesidades estudiantiles y familiares sin precedentes, y las responsabilidades han cambiado para muchos estudiantes durante estos tiempos inciertos creando dificultades para los estudiantes que intentan concentrarse en el aprendizaje a distancia y resultan en calificaciones a mitad de año que pueden no reflejar con precisión el nivel de dominio del contenido académico del estudiante;

CONSIDERANDO que existe la posibilidad de que las desigualdades se agraven durante la educación a distancia;

CONSIDERANDO que, el Departamento de Educación de California, en sus documentos de orientación, ha reconocido y alentado la flexibilidad en la calificación durante el cierre de escuelas debido a COVID-19, incluyendo los conceptos de: reemplazar las cantidades de calificación, como el grado en que los estudiantes han completado las tareas, con calidad de calificación en el trabajo del estudiante que reflejan el nivel de rendimiento

actual del estudiante en el momento del informe; uso de la flexibilidad en el momento de la recopilación de evidencia para las decisiones de calificación, de modo que el estudiante sea calificado según el aprendizaje que hace, no cuando lo hace; uso de múltiples medidas y evaluaciones de desempeño para permitir que los estudiantes demuestren dominio; valorar el conocimiento sobre el entorno o el comportamiento; y apoyar una mentalidad de crecimiento;

CONSIDERANDO que los sistemas de la Universidad Estatal de California y la Universidad de California utilizan la práctica de validar ciertos cursos en función de las calificaciones obtenidas en el segundo semestre, con el fin de satisfacer los requisitos de admisión A-G, que pueden servir como modelo para el Distrito;

CONSIDERANDO que, a la luz de las circunstancias extraordinarias y las dificultades creadas por la pandemia de COVID-19, el Consejo cree que establecer una norma de calificaciones interinas para el año escolar 2020-2021 que reemplace las calificaciones del primer semestre con las calificaciones del segundo semestre en los cursos de un año donde tales calificaciones son más altas (1) promovería los principios de equidad y mitigación de la pérdida de aprendizaje; (2) dar como resultado calificaciones que reflejan con mayor precisión el nivel de dominio del contenido académico del estudiante; y (3) está en el mejor interés de los estudiantes y las familias;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la sección 49066 del Código Educativo, excepto en circunstancias específicas, los maestros guardan la capacidad de asignar a los estudiantes las calificaciones finales;

CONSIDERANDO que, también se anticipa que algunos estudiantes del grado 12 programados para graduarse de las escuelas del Distrito en 2021 no podrán completar la cantidad de créditos requeridos por la Norma 6146.1 del Consejo del Distrito como resultado directo de COVID-19 y los cierres de escuelas resultantes, órdenes de quedarse en casa y, en algunos casos, enfermedad u otras dificultades, aunque se habrán cumplido los requisitos estatales de graduación;

CONSIDERANDO que, los créditos actuales requeridos por la Norma 6141.6 del Consejo exceden los estándares mínimos requeridos por el Código Educativo;

CONSIDERANDO que, la aprobación de esta Resolución modificaría los requisitos de crédito para ciertos estudiantes del grado 12 del Distrito que, según el Superintendente o su designado, hayan cumplido con los requisitos de graduación del Estado, pero que no puedan completar los requisitos de crédito adicionales establecidos por el Distrito como resultado directo de las dificultades creadas por la emergencia COVID-19;

CONSIDERANDO que, en su forma actual, la Norma del Consejo/Reglamento Administrativo 5121 – Calificaciones/Evaluación del rendimiento estudiantil define de manera estricta cómo los estudiantes pueden recibir una calificación incompleta y la manera en que pueden remover (la calificación) incompleta;

CONSIDERANDO que, el uso del “incompleto” para permitir que los estudiantes usen más tiempo para completar tareas de aprendizaje específicas y “no puntuar” en cursos que están significativamente incompletos y deberán recuperarse son otra herramienta adicional que los maestros pueden utilizar para ayudar a los estudiantes triunfar en este difícil entorno;

CONSIDERANDO que, el Artículo IX, sección 14, de la Constitución de California declara que “[l]a legislatura puede autorizar a los consejos directivos de todos los distritos escolares a iniciar y llevar a cabo programas, actividades o actuar de cualquier otra manera que sea no está en conflicto con las leyes y propósitos para los cuales se establecen los distritos escolares”;

CONSIDERANDO que, las secciones 35160 y 35160.1 del Código Educativo otorgan a los distritos escolares y sus consejos directivos una autoridad y una discreción amplia para iniciar y llevar a cabo programas y actividades y, de otro modo, crear soluciones únicas para satisfacer sus diversas necesidades;

CONSIDERANDO que, la sección 49067 del Código Educativo otorga al consejo directivo de distritos escolares la autoridad para establecer normas relativas a las calificaciones de los estudiantes, disponiendo que “[el] consejo directivo de cada distrito escolar prescribirá regulaciones que requieran la evaluación del rendimiento de cada alumno para cada calificación período...”;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la amplia concesión de autoridad bajo la sección 49067 del Código Educativo, el Consejo ha adoptado la Norma 5121 del Consejo y el Reglamento Administrativo 5121 para establecer el sistema de calificaciones del Distrito;

CONSIDERANDO que, de conformidad con los Estatutos 9000 y 9310 del Consejo, el Consejo puede adoptar, evaluar y actualizar normas, estatutos y reglamentos administrativos consistentes con la ley y las visiones y metas del Distrito;

CONSIDERANDO que, de acuerdo con su amplia concesión de autoridad constitucional y estatutaria, y según lo dispuesto en los Estatutos 9000 y 9310 del Consejo, el Consejo está autorizado a revisar o suspender el sistema de calificaciones actual según lo dispuesto por la Norma 5121 del Consejo y el Reglamento Administrativo 5121 y para implementar un sistema de calificación alternativo durante los cierres de escuelas causados por COVID-19;

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE Y ORDENA que el Superintendente modificará temporalmente los estándares para la calificación y evaluación del trabajo de los estudiantes de la siguiente manera:

NORMA TEMPORAL DE VALIDACIÓN DE CALIFICACIÓN

- A. Por la presente, el Consejo establece la siguiente norma de calificaciones interinas para el año escolar 2020-2021 para todos los cursos de un año tomados por los estudiantes para cumplir con los requisitos de graduación de la preparatoria:
- i. Al final del año escolar 2020-2021, las calificaciones del primer semestre se reemplazarán con las calificaciones del segundo semestre si las calificaciones del segundo semestre son más altas. Sin embargo, los maestros continúan conservando la capacidad de asignar las calificaciones de los estudiantes y tienen la discreción de retener la calificación dada del primer semestre según lo determine el maestro.
 - ii. En la medida en que esta norma de calificación interina entre en conflicto con la Norma del Consejo y el Reglamento Administrativo 5121 sobre la calificación, prevalecerán los términos de esta norma interina.

ADEMÁS, SE RESUELVE Y ORDENA

MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL REQUISITO DE CRÉDITO PARA DETERMINADOS ESTUDIANTES

- A. Estudiantes del grado 12 del Distrito que han cumplido con los requisitos estatales de graduación, pero que no pueden completar la cantidad total de créditos requeridos por la Norma 6146.1 del Consejo como resultado directo de las dificultades creadas por la emergencia COVID-19, según lo determinado específicamente por el superintendente o su designado, se considerará que ha cumplido con los requisitos de graduación del Distrito si han completado los estándares mínimos requeridos por el Código Educativo.
- B. Por la presente, el Consejo autoriza al Superintendente o su designado a determinar, caso por caso, y por recomendación de la administración de la escuela, qué estudiantes del Distrito satisfacen las condiciones específicas establecidas en esta Resolución y, por lo tanto, califican para la graduación en 2021 según el requisito de crédito modificado.
- C. En la medida en que esta norma de calificaciones interinas entre en conflicto con la Norma del Consejo y el Reglamento Administrativo 6146.1 con respecto a los requisitos de graduación, prevalecerán los términos de esta norma interina.

ADEMÁS, SE RESUELVE Y ORDENA

DESIGNACIÓN INCOMPLETA Y NO PUNTUAR

- A. Por la presente, el Consejo autoriza el uso de (la calificación) “incompleto” para permitir que los estudiantes usen más tiempo para completar tareas de aprendizaje específicas y “no puntuar” en cursos que están significativamente incompletos y necesitarán ser recuperados, o no contribuyen al estado A-G de un estudiante y se pueden aplicar para no afectar el promedio general de calificaciones del estudiante.
- B. En la medida en que esta norma interina entre en conflicto con la Norma del Consejo y el Reglamento Administrativo 5121 sobre la calificación, prevalecerán los términos de esta norma interina.

SE RESUELVE ADEMÁS Y SE ORDENA, el Consejo renuncia a la segunda lectura de las Normas del Consejo y los Reglamentos Administrativos antes mencionados, para que las revisiones sean efectivas inmediatamente después de la aprobación de esta Resolución; y

SE RESUELVE ADEMÁS Y SE ORDENA que el Superintendente tendrá la autoridad para tomar cualquier acción en cumplimiento de la autoridad delegada en este documento, incluyendo, pero no limitado a, notificar a los empleados, estudiantes y la comunidad de la norma de graduación revisada y para iniciar el procedimiento para obtener cualquier exención del Estado de California consistente con la intención de esta Resolución; y

SE RESUELVE ADEMÁS Y SE ORDENA que, en caso de que alguna parte de esta Resolución se considere inválida, la invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Resolución que puedan entrar en vigor sin las disposiciones o aplicación inválidas, y con este fin las disposiciones de esta Resolución se declaran divisibles.

APROBADO Y ADOPTADO por el siguiente voto del Consejo Directivo del Santa Maria Joint Union High School District, Condado de Santa Bárbara, Estado de California el 25 de febrero de 2021.

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

Jack Garvin Ed.D, Presidente
Santa Maria Joint Union High School District
Consejo Directivo

CERTIFICAR:

Dra. Carol Karamitsos, Oficinista
Santa Maria Joint Union High School District
Consejo Directivo

VII. ARTÍCULOS FUTUROS PARA DISCUSIÓN DEL CONSEJO

VIII. FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

A menos que se anuncie lo contrario, la próxima reunión regular del Consejo de Educación se llevará a cabo el 9 de marzo de 2021. La sesión cerrada comienza a las 5:30 p.m. La sesión abierta comienza a las 6:30 p.m. La reunión se llevará a cabo por videoconferencia.

IX. PRÓXIMAS REUNIONES REGULARES DEL CONSEJO PARA 2021

15 de junio, 2021	15 de junio, 2021	15 de junio, 2021
13 de julio, 2021	13 de julio, 2021	13 de julio, 2021
3 de agosto, 2021	3 de agosto, 2021	3 de agosto, 2021
14 de septiembre, 2021	14 de septiembre, 2021	14 de septiembre, 2021

X. CLAUSURA